

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1887.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem líneas. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

Habiendo sido declarada desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 3 inclusive del próximo mes de Julio.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además, expedido por la Dirección general de

Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés. Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés y del Griego é Inglés al Castellano, darán principio cuatro días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes. ó sea el día 8 del próximo mes de Julio.

Los solicitantes se presentarán dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 3 de Junio de 1901.—El Subsecretario J. Pérez Caballero.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11307

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Angel Espina, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Enero último una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Josefina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Entre Yervas término de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fachada O. de la casa de don José María Pereda, desde cuyo punto se medirán al O. 600 metros la primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al E. 700 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta, y de esta al O. 100 metros llegando á intestar con el punto partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de los industriales de esta capital declarados fallidos que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión ó industria que ejercían	Fecha en que fué declarada la insolvencia	CANTIDAD POR QUE HA SIDO FALLIDA			
			Presupuesto	Importe — Pesetas Cts.	Presupuesto	Importe — Pesetas Cts.
D. ^a Eduvigis Díaz	Pescado por mayor	8 de Mayo de 1901	1899-900	64 57	1900	774 84
Natalia Aguado	Idem id.	—	—	64 57	—	774 84
Sebastiana Puente	Idem id.	—	—	64 57	—	774 84
María Lastra Santa María	Casa de Huéspedes	—	—	—	—	85 78
D. Julio Torriente	Procurador	—	—	—	—	117 94
Luis Goular	Camisería	—	—	—	—	78 64
Rafael Gómez	Librería	—	—	—	—	78 63
Etelvina Canella	Calzado hecho	—	—	—	—	53 61
Rafaol Amat Pico	Idem	—	—	—	—	214 44
Dolores López	Vinos por mayor	—	—	107 22	—	257 36
Marcelino Liano	Bodega	—	—	128 67	—	85 78
Eusebio Fernández	Idem	—	—	42 88	—	85 80
Francisco Magdaleno	Idem	—	—	42 88	—	85 80
Antonio Nava	Aceite y vinagre	—	—	42 90	—	85 78
El mismo	Casa de huéspedes	—	—	14 31	—	85 78
Alfredo Porrua	Idem	—	—	42 88	—	77 20
Rita Soba	Idem	—	—	42 88	—	77 20
Hilario Pérez	Idem	—	—	38 60	—	77 20
Josefa Olavarria	Idem	—	—	38 60	—	77 20
Ramón Paulón	Casa de huéspedes	—	—	38 60	—	77 20
Pedro Buenaga	Idem	—	—	38 60	—	77 20
Paz González	Mercador chaquetas	—	—	38 60	—	377 42
Josefa Rey Obregón	Taberna	—	—	157 29	—	192 99
Domingo Ruiz	Exportador topones sorcho	—	—	—	—	377 41
Pedro Ricondo Collado	Herrero	—	—	—	—	62 19
Nicasia Presmanes	Taberna	—	—	—	—	32 16
Liberata Cobo Sañudo	Ultramarinos	—	—	78 63	—	5 96
Victoriano Fernández	Santre con géneros	—	—	13 83	—	105 09
Rafal Cobera Sánchez	Periódico científico	—	—	—	—	78 62
El mismo	Idem político semanal	—	—	—	—	128 68
Antonio García	Aceite y vinagre	—	—	—	—	138 66
José Revuelta	Taberna	—	—	64 34	—	257 34
El mismo	Comestibles	—	—	—	—	203 85
Fernando Sánchez	Taberna	—	—	—	—	85 80
El mismo	Una mesa de villar	—	—	—	—	—
Dolores Vazquez	Huéspedes	—	—	—	—	—

Gregorio Cisneros	Aceite y vinagre	21	44	85	76
Isolina Reguera	Idem	21	45	85	78
Eusebio Fariñas	Hojatario	20	73	82	92
Severo San Leonardo	Sastre sin géneros	20	76	82	98
Patricio de la Torre	Dentista	72	19	288	78
Juan y José Alvarez	Expeculador en cueros	92		551	80
Ildefonso Fernández	Bodegón	21	44	85	80
Domingo Guran	Horno giratorio	42	88	171	56
Mari Fernández Gómez	Carboneria	42	90	85	80
María Hernández	Huéspedes	42	90	85	80
Prudencio Lavín	Un carro; una caballería	42	90	8	58
Vicente Alonso	Idem id.	17	16	8	58
Rafael Fernández	Agente de negocios	157	26	314	52
Jesús Quevedo	Carbones por mayor	95	80	1.149	38
José Castanedo	Vinos por menor			21	85
Ramón Otero	Carbones			85	78
Joaquín Ruiz	Aceite y vinagre			42	90
Mercedes Canal	Figón			78	62
Pedro Corral	Taller de			24	06
Feliciano Escobedo	Un coche, dos caballos			65	76
Manuel Llata	Restaurant			580	77
Wolango Iglesias Martínez	Barbero en portal			76	06
Panla Fernández	Abacería			157	26
Claudio del Valle	Tablajero			21	44
Mariano Bustamante	Comisionista muestrario			209	68
María Gutiérrez	Huéspedes			69	70
Raimundo Orra Menendez	Colegio 2.ª enseñanza			100	67
Luis García Sánchez	Aceite y vinagre			64	34
Perfecto Martínez	Abacería			42	86
Aurelia Montes	Taberna			21	44
Fernando Iglesias	Idem			42	89
Asunción San Juan	Abacería			85	78
Hilario San Miguel	Huéspedes			57	18
Angel Martínez	Aceite y vinagre			42	98
Olegario González Díaz	Taberna			128	66
Nicolás Lainz	Guarnicionero			190	63
Mariano Minguez	Taberna			25	03
Francisco Conde	Un carro y una caballería			8	58
También se relacionan á los mismos efectos, por haber sido declarados fallidos, los deudores por responsabilidades liquidadas á consecuencia de expedientes de defraudación á la Contribución Industrial y de Comercio:					
D.ª Eduvigis Diaz	Expediente de defraudación	8 de Mayo de 1901	1899-900	938	47
Natalia Aguado	Idem id.			938	47
Sebastiana Puente	Idem id.			671	15
D. Juan José Alvarez	Idem id.			569	74
Jesús de Quevedo	Idem id.			921	27
TOTALES				6.027	33
				11.403	33

Junta provincial de Instrucción Pública

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, por fallecimiento del que la desempeñaba dicha Junta, en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó anunciar la vacante, dando un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes.

Para poder aspirar á dicha plaza será preciso tener el título de Maestro superior ó Normal, y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, escuelas públicas de la Categoría inmediata inferior al sueldo de dicha Secretaría, cuya dotación es de 1.750 pesetas anuales y 500 de gratificación.

Santander 10 de Junio de 1901.—
El Gobernador Presidente, Enrique Polo de Lara.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos en virtud de orden superior el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la apreciación del remate hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos dos y dos meses más si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día veinte de Julio próximo venidero á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la citada dependencia todos los días no feriados de ocho á doce.

El pliego de precios límites se fijará é insertará con la debida anticipación en los mismos puntos y periódicos que el presente anuncio, hallándose también de manifiesto en dicha Comisaría y en él se hará constar la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta que se constituirá al efecto media hora antes de la señalada pa-

ra el acto, debiendo de ir extendidas en papel de la clase undécima con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pié de este anuncio.

Las cantidades de artículos que según cálculo se consideran necesarios durante el tiempo mencionado son las siguientes:

QUINTALES METRICOS	=	Paja	560
RACIONES DE		Cebada	9.125
		Pan	87.600

Santander 3 Junio de 1901.—El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., fecha..., pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la primera subasta para contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza desde el día que se designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta fin de Septiembre de mil novecientos dos y dos meses más si conviniere á la Administración Militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos de peso á... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de 4 kilogramos de peso á... pesetas céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja á... pese-

tas céntimos (en letra).
(Fecha y firma del proponente)

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana formados para el año próximo de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamación.

Santiurde de Reinosa 3 de Junio de 1901.—El Alcalde accidental, Francisco Saiz González.

Ayuntamiento de Noja

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año de 1902, se halla de manifiesto al público por quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones á que hubiere lugar dentro de dicho plazo.

Noja 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel González.

Ayuntamiento de Argoños

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de repartimiento para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes á que dicho documento se refiere puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga.

Argoños 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Evaristo Mora.

Ayuntamiento de Ruiloba

Los apéndices al amillaramiento para la formación de los repartos de las contribuciones territorial y Urbana que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto, á los efectos de reclamación desde esta fecha al 15 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruiloba 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde accidental, Virgilio Pé-

Ayuntamiento de Riotuerto

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma los mozos del actual reemplazo: Fructuoso Pérez Pérez, hijo natural de María, á quien le cupo en suerte en número 23, Joaquín Abascal Fernández, hijo de Julián y Hermógenes, número 16; Eduardo Acebo Mier, hijo de José y Narcisa número 11; Pedro Yañez Pedraja, hijo de Crisanto y Felicidad, número 22; Manuel Santiago Gajano, hijo de Paulino y María Dolores; número 3; Ricardo Díez Arnaiz, hijo de Tomás y María Pilar, número 18; Mamerto Uslé Trueba, hijo de Pedro y Paula, número 7; Aureliano Toraya Quevedo, hijo de Gabriel y Josefa, número 9; Vicente Herrera Arnaiz, hijo de Francisco y Emilia, número 10; Dámaso Cubría Gómez, hijo de Salustiano y Magdalena, número 15; Juan Monte Largre, hijo de Joaquín y María Carmen, número 14; Joaquín Vega Monte, hijo de Ramón y Severina, número 2 é Ildfonso Gómez Canales hijo de Felipe y María número 12; se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos y por sus resultados esta Corporación los ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se les cita, llama y emplaza y ruego á las autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de dichos prófugos, y de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Riotuerto 3 de Junio de 1901.—
El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, base del repartimiento de la contribución territorial en el año de 1902, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, dentro del plaza marcado, pasado que sea no se admitirán los que se presenten.

San Felices de Buelna á 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Antonio Toca.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Don Agapito de la Tijera Partilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivamontán al Mar.

Declarados prófugos por el mismo los mozos del actual reemplazo, José M.ª Soto Herrero, número 2 hijo de Celedonio y Eugenia; Ricardo Martínez Calleja, número 17 hijo de Francisco y Francisca; José Rodríguez Docal, número 1 hijo de Antonio y Maximina; Bonifacio Fernández Marco Montoya número 28 hijo de Lorenzo y Carlota; Eduardo Casanueva Hernández número 10 hijo de Carlos Librada; Víctor Ruiz Fernández número 13 hijo de Alberto y Cipriana, Cándido Escarry Agüero número 19 hijo de José y Cesárea; Luis Setién Torre número 26 hijo de Federico y Clementina, á consecuencia de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ni posteriormente, no habiendo justificado tampoco motivo alguno que les dispensará la asistencia á mencionado acto se les llama por el presente edicto, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía ó hagan su presentación ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, advirtiéndoles que de no verificarlo serán tratados con el rigor de la Ley.

Con tal motivo, ruego á todas las autoridades así civiles como militares se dignen ordenar la busca y captura y conducción de referidos prófugos mi disposición ó al de la Comisión Mixta.

Rivamontán al Mar 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Agapito de la Tijera.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902.

Entrambasaguas 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Saturnino Vega.

Ayuntamiento de Valdáliga

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público hasta el día 15 del actual el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1902, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Valdáliga 1.º de Junio de 1901.—
El Alcalde, Genaro G. Sánchez.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria, de este término municipal para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro Urdiales á 3 de Junio de 1901.—Samuel Carranza.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, los contribuyentes por territorial, industrial, minas y carruajes de lujo, podrán anticipar el pago de sus cuotas por el tercer trimestre del corriente ejercicio, con el beneficio del premio de cobranza, presentando al efecto en esta Tesorería hasta el día 31 del actual, una instancia por cada zona con expresión del concepto contributivo, números con que aparecen incluidos en los respectivos repartimientos, pueblo por que contribuya é importe de las cuotas que desean anticipar.

Santander 8 de Junio de 1901.—
El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN VELASCO BARRIO
Juz. accidental de instrucción
del partido de San Vicente de la

Barquera.

Por la presente en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para conseguir la ocupación de las caballerías que á continuación se reseña propiedad de don Francisco Crespo González, vecino de Comillas, la cual le robada la noche del 22 de Enero último en la plaza de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre indicada caballería, si no acredita su legítima adquisición, y tanto una como otra serán puestas á disposición de este Juzgado donde se instruye el oportuno sumario de mencionado robo.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Velarde.—P. M. de S. S.ª, Marcelo Villanueva.

Señas de la caballería. -Una mula color negro, seis cuartas y media de alzada próximamente, de diez y ocho años de edad, de regulares carnes, herrada, su nombre Corza, sin marca ni seña especial.

DON ANGEL BARRERA Y LUYANDO, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander y Juez instructor de la causa seguida contra Vicente Fernández Jáuregui; por robo en el vapor Goya.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Arruñada González, mayordomo que era del vapor Goya en Julio de mil ochocientos noventa y nueve, de veinte y siete años de edad, soltero, natural de Fulgueirosa, provincia de Oviedo, para que en el término de veinte días se presente por sí ó por medio de apoderado legal ante este Juzgado de instrucción con objeto de enterarle de la resolución recaída en la causa. Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y Agentes de policía judicial para caso de tener noticia del paradero del citado Arruñada lo pongan en conocimiento de este Juzgado y le den aviso de esta citación.

Santander 4 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Angel Barrera.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Ene-

ro de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

SE VENDE

PAPEL VIEJO
en la Imprenta de este periódico

IMPRESA

DE LA

- Viuda de Atienza -

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA